



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



NOTA N° 89/26
LETRA: B.P.G D.F.

- 2 JUL. 2026

Sra. Viceintenta

Pdta. Concejo Deliberante Ushuaia

Abg. Gabriela Muñoz Siccardi

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02 JUL. 2026	Hs. 11:31
Numero: 588	Fojas: 4
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de remitir para la consideración del cuerpo de Concejales y ser tratado en la próxima sesión ordinaria, el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto la derogación de la Ordenanza Municipal N° 6593, mediante la cual se creó el Programa Municipal de Sepelio Solidario y se estableció una sobretasa equivalente al diez por ciento (10%) de la Tasa General por Servicios Municipales destinada a su financiamiento.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.


Daiana JEREZ
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



FUNDAMENTOS


El presente proyecto de ordenanza, tiene por objeto derogar la Ordenanza Municipal N.º 6593, mediante la cual se creó el Programa Municipal de Sepelio Solidario y se estableció una sobretasa equivalente al diez por ciento (10%) de la Tasa General por Servicios Municipales destinada a su financiamiento.

Si bien el acceso a un sepelio digno constituye un objetivo socialmente valioso, el mecanismo de financiamiento adoptado resulta inconveniente, inequitativo y contrario a los principios de razonabilidad y justicia tributaria que deben regir toda carga pública.

En efecto, la ordenanza impone el pago obligatorio de una sobretasa a la totalidad de los contribuyentes, con independencia de su situación particular, obligando incluso a quienes ya poseen contratado y abonan mensualmente un seguro o servicio de sepelio privado a financiar nuevamente una prestación de idéntica naturaleza.

Ello genera una duplicidad de cargas económicas, ya que el vecino afronta, por un lado, el costo de su cobertura funeraria contratada libremente y, por otro, una contribución compulsiva destinada al mismo fin, sin posibilidad de optar por quedar excluido del sistema.

Si bien la Ordenanza prevé el reintegro del equivalente al costo del servicio solidario básico para quienes acrediten haber utilizado un servicio privado, ello no elimina la inequidad del régimen. El contribuyente continúa financiando obligatoriamente un programa que no necesita utilizar, debiendo además realizar trámites administrativos para recuperar parcialmente lo abonado.


Diana FREIBERGER
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



Por otra parte, la creación de nuevas sobretasas sobre los tributos municipales incrementa la presión fiscal que soportan los vecinos de Ushuaia, en un contexto económico complejo, afectando la capacidad contributiva de las familias y encareciendo el cumplimiento de las obligaciones municipales.

Las políticas públicas de asistencia social destinadas a personas en situación de vulnerabilidad deben financiarse prioritariamente mediante las partidas específicas del presupuesto municipal destinadas a acción social, preservando los principios de equidad tributaria y evitando trasladar indiscriminadamente nuevos costos al conjunto de los contribuyentes.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto un régimen que impone una carga económica generalizada para solventar una prestación que muchos vecinos ya tienen cubierta mediante mecanismos privados, generando un evidente supuesto de doble erogación y una afectación injustificada del patrimonio de los contribuyentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ordenanza.



Darana FREIBERGER
Concejala Bloque P.3.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 6593.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal adopte las medidas administrativas necesarias para dejar sin efecto la aplicación de la sobretasa creada por la Ordenanza Municipal N.º 6593 y adecuar los sistemas de liquidación de la Tasa General por Servicios Municipales.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° ____/2026.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ____/2026.



Patricia FREIBERGER
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia